



Asunto: Informe complementario al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2016.

INFORME DE INTERVENCION

Una vez emitido el informe de Intervención al Proyecto de Presupuesto con informe desfavorable en relación con lo expresado en los puntos 6.1.1, 6.1.2, 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.6, en materia de gastos de personal, y presentado un nuevo informe por el Área de Presidencia y Planificación al respecto, se informa:

1. Respecto a lo dispuesto en el punto 6.1.1: Falta de consignación de determinados créditos.

El nuevo informe del Área de Presidencia y Planificación señala que en la ejecución del presupuesto de ejercicios precedentes, en los que se ha aplicado el mismo criterio de presupuestación, la cuantía de las economías ha sido suficiente para atender dichas necesidades.

Persiste el defecto de no incluir con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de determinadas obligaciones (art. 165.1.a) del TRLRHL), si bien es cierto que, teniendo en cuenta la habitual recurrencia al crédito disponible resultante de puestos vacantes, y de ser necesario, la posibilidad de acudir al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, no afecta a la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones no contempladas ni a la efectiva nivelación del presupuesto.

2. Respecto a lo dispuesto en el punto 6.1.2: Límite de crecimiento de la masa salarial.

En el nuevo informe del Área de Presidencia y Planificación queda acreditado que el incremento de las retribuciones que se contempla en el Presupuesto 2016 no supera el límite previsto, por lo que este aspecto pasa a informarse favorablemente.

3. Respecto a lo dispuesto en el punto 6.1.4: Incorporación de puestos de nueva creación en el Anexo de Personal.

Punto 1.a)

En el nuevo informe de Área de Presidencia y Planificación se indica que está prevista la incorporación de dichos puestos en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentra pendiente de su correspondiente aprobación definitiva. Al respecto, ha de mantenerse el sentido desfavorable del informe de Intervención, por cuanto que se ha incluido en el Anexo de Personal la valoración económica de puestos de trabajo aún no existentes en la RPT, si bien se acredita que los cambios incorporados en éste se corresponden con una modificación de la RPT pendiente de aprobación.

Sobre este personal han recaído sentencias a su favor en virtud de las cuales ha de reconocérseles la condición de personal laboral indefinido. Hasta diciembre de 2015 percibía sus retribuciones con cargo al concepto de la clasificación económica 143 "Otro personal", cuyos puestos no han de estar en el

Anexo de Personal, y en el presente Presupuesto se han dotado sus retribuciones con cargo al concepto 131 "Personal laboral temporal", que sí han de estar incluidas en dicho Anexo, pero para ello, es preciso que previamente los puestos estén incluidos en la RPT.

Punto 1.b)

En el informe del Área de Presidencia y Planificación se indica que el puesto de Auxiliar de Apoyo 050001283 sí consta en la RPT, lo que efectivamente, se trata de un error del anterior informe de Intervención.

4. Respecto a lo dispuesto en el punto 6.1.5: Errores o diferencias detectadas en la plantilla de personal respecto del Anexo de Personal.

En el informe del Área de Presidencia y Planificación se justifican las diferencias detectadas, por lo que procede informar favorablemente el contenido de ese punto.

5. Respecto a lo dispuesto en el punto 6.1.6: Modificación de complementos sin procedimiento.

Se mantiene el sentido desfavorable del informe de Intervención por las mismas razones que lo informado en el punto 3.1.a), primer párrafo, de este informe.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de enero de 2016.
El Viceinterventor e.f. Interventor

Gerardo Armas Davara

